



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MCPB



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

RES. EX. N° 5/ ROL D-009-2014

Santiago,

29 AGO 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-009-2014, con la formulación de cargos a Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., Rol Único Tributario N° 61.219.000-3. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 17 de junio de 2014.
2. Que, con fecha 8 de julio de 2014, estando dentro de plazo legal, Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. presentó un escrito, en el cual formula descargos en lo principal, en el primer otrosí acompaña documentos, y en el segundo otrosí confiere patrocinio y poder.
3. Que el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA") establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, y podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios de probatorios que procedan.
4. Que por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere.

RESUELVO:

I. **SE REQUIERE** a Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. que informe, a través de medios fidedignos, y dentro de quinto día hábil contado desde la notificación del presente requerimiento, lo siguiente:

Cuáles son los costos actuales asociados a las medidas adicionales de control de ruido que implementará, así como a todas aquellas medidas, acciones y obras destinadas a evitar que vuelva a ocurrir el hecho objeto de la formulación de cargos del presente procedimiento. Entre dichos costos, deberá detallar aquellos asociados a las operaciones que la empresa se encuentra desarrollando en Cocheras Quilín, en aspectos de lubricación y velocidad en el movimiento de trenes, así como los costos asociados a las operaciones del escenario D detallado en el anexo 9 de sus descargos, consistente en operar con dos lubricaciones manuales diarias y trenes a 10 kilómetros por hora, modificando horario de primera lubricación antes del ingreso de trenes en la mañana.

II. **ADVIÉRTASE** que, en el caso de que Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. no remita la información solicitada, esta Superintendencia asumirá los costos de mercado asociados a lo requerido.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Sebastián Hamel Rivas, apoderado de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., domiciliado en calle Huérfanos N° 670, piso 22, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Del mismo modo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la denunciante en el presente procedimiento, doña Cecilia Miró, domiciliada en Mar Tirreno N° 4258, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.




Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Constructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: D-009-2014